



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 080 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 06 de abril del 2,022

VISTO: el Informe Legal N° 00038-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 06.04.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación del Segundo Presupuesto de los Mayores Metrados generados en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD"; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-GRLL-GOB/PECH-II Convocatoria, con fecha 13.12.2021 se suscribió el contrato de Ejecución de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad", entre el Proyecto Especial Chavimochic y Consorcio San José;

Que, a través del Memorando N° 000052 – 2021 GRLL-GGR-PECH, de fecha 21.12.2021 se designa al Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera como Inspector de la Obra sub materia por el importe de S/ 1'537,506.30;

Que, con fecha 29.12.2021, se otorgó el Adelanto Directo solicitado por el contratista, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose como fecha de inicio del plazo contractual el 30.12.2021;

Que, concluido el procedimiento para la contratación del Supervisor de la Obra, mediante Acta suscrita con fecha 11.02.2022 por el Ingeniero Félix Miranda Cabrera (Supervisor encargado de la obra) y el Ingeniero Cristián Antonio Padilla Cerquín Supervisor de obra nombrado por el Consorcio Renacer (adjudicatario de la buena pro en el procedimiento para selección del supervisor), se hace entrega y recepción de las funciones como supervisor de obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad";

Que, mediante Carta N° 01-2022-CONSORCIO.RENACER /SO-CAPC/PECH, de fecha 18.03.2022, el supervisor de la obra recomienda la aprobación del mayor metrado N° 02, por las razones que indica:

- El contratista ha cumplido con anotar y solicitar en cuaderno de obra el mayor metrado N° 02.
- El contratista ha levantado las observaciones hechas a la planilla de metrados presentada, estando conforme con las medidas de los planos contractuales.

- Bajo la causal del artículo 205° **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al (15%)**, numeral 205.11, el contratista solicita la ejecución de mayores metrados mediante anotación en cuaderno de obra. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.

Que, adjunta el Informe N° 007-2022/CAPC/SO/PTAPT, en el que detalla los Aspectos Generales; objetivo del informe; antecedentes de la obra; el aspecto legal; y, el sustento técnico de la Prestación Adicional N° 2, señalando que este comprende las partidas cuyas cantidades se han incrementado como resultado de las diferencias entre el metrado contractual y el metrado definido durante la etapa de validación de metrados:

- **03. OBRAS DE CONCRETO**

- **03.08. Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2**

Es necesario ampliar el metrado de ejecución de la partida de ACERO DE REFUERZO considerando el sinceramiento realizado de los metrados en todas las estructuras. Se calculó 5,858.89 kg adicionales de acero siendo el costo del presupuesto de adicional de mayores metrados 02 de S/46,259.55 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 55/100 soles); lo que genera una incidencia de 3.01% del monto de contrato principal, y considerando el adicional de mayores metrados 01 se tiene una incidencia total de 4.49% del monto del contrato principal.

Concluye señalando que, luego de verificar y evaluar las partidas adicionales por Mayores Metrados N°02 presentados por la empresa Consorcio San José, emite PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE ENTREGA DEL INFORME JUSTIFICATORIO DE PRESUPUESTO MAYOR METRADO N°02; recomendando APROBAR la Prestación Adicional por MAYORES METRADOS por un monto total de S/ 46,259.55 (Cuarenta y Seis mil Doscientos cincuenta y nueve con 55/100 nuevos soles), incluyeIGV. que representa el 3.01% del monto del contrato;

Que, mediante Carta N° 10-2022/CONS.RENACER/CHAVIMUCHIC: ASN° 0027-021/JAFR, de fecha 30.03.2022, el representante común del Consorcio Contratista se dirige a la Gerencia remitiendo el Informe del Mayor Metrado N° 2, presentado por el Consorcio San José al Supervisor de la Obra mediante Carta CSJ-022-2022, de fecha 18.03.2022, correspondiente a la partida 3.08 Acero Refuerzo Fy=4200 kg/cm2. Señala que el Jefe de Supervisión emite opinión respecto al MAYOR METRADO N° 02 a través del Informe N° 07-2022/CAPC/SO/PTAPT, concluyendo que resulta procedente la aprobación del Mayor Metrado de la partida 03.08 Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 por 5,858.89 kg., según detalla en cuadro inserto;

Que, según precisa, el costo del Mayor Metrado N° 02 asciende a S/ 46, 59.55 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 55/100 nuevos soles), generando una incidencia de 3.01% del monto del contrato principal. Asimismo, informa que existe la aprobación del Mayor Metrado N° 01 por el monto de S/ 22,765.36 (Veintidós mil setecientos sesenta y cinco con 36/100 soles) con IGV que representa el 1.48% del monto del contrato, y una **incidencia acumulada total del 4.49%** respecto al monto del contrato principal. Adjunta Planilla de Metrados PDF y Excel; copias del Cuaderno de Obras y Expediente de Mayor Metrado alcanzado por el contratista;

Que, mediante Oficio N° 00049-2022-GRLL-PECH-SGO, de fecha 31.03.2022, la Subgerencia de Obras se dirige a la Oficina de Planificación manifestando que mediante Carta N° 10-2022/CONS.RENACER/CHAVIMUCHIC:AS N° 0027-2021/JAFR, el Supervisor de obra CONSORCIO RENACER, presenta el expediente del Presupuesto Adicional N° 02 - Mayores Metrados, que cuenta con la conformidad del Jefe de Supervisión de Obra, sustentado mediante su INFORME N° 07-2022/CAPC/SO/PTAPT según el detalle siguiente:

- Presupuesto adicional N° 02 – Mayores Metrados : S/ 46,259.55
- Monto Contratado : S/ 1 ' 537,506.30
- Porcentaje de incidencia : 3.01 %

Por lo que, considerando que mediante la Resolución Gerencial N° 043-2022-GRLL-GOB/PECH, se aprobó el presupuesto adicional N° 01 – Mayores Metrados por un monto de S/ 22,765.36 con una incidencia de 1.48 %, se tendría un presupuesto adicional respecto del monto contratado con una incidencia acumulada del 4.49 %; y siendo menor al 15% del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para su pago se requiere de la aprobación del titular. En tal sentido, solicita Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal por el monto total de S/46,259.55, para cubrir el mayor requerimiento presupuestal generado por la ejecución de los mayores metrados durante el desarrollo de la obra, para la correspondiente aprobación del presupuesto adicional N° 02-Mayores Metrados;

Que, mediante Oficio N° 000148-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 01.04.2022, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestal para atender este requerimiento, con cargo al Proyecto: 2.490144 CONSTRUCCION DE LINEA DE TRANSMISION, SISTEMA DE PRETRATAMIENTO Y MEDIO FILTRANTE; ADQUISICION DE SUBESTACION DE DISTRIBUCION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. Meta 012 Construcción y Equipamiento. Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 02-2022-GRLL-PECH-SGO, de fecha 04.04.2022, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia manifestando que con fecha 30 de marzo de 2022, el Supervisor de la obra, en cumplimiento de sus funciones, emite, su pronunciamiento respecto de la entrega del Informe Justificatorio del Presupuesto de Mayor Metrado N° 02 presentado por el Consorcio San José a través de su Residente de Obra; además, detalla la partida que se ha incrementado como resultado de las diferencias entre el Metrado contractual y el Metrado definido durante la etapa de validación de metrados, que detalla en cuadro inserto; y traslada la información contenida en el documento del supervisor;

Que, en atención a lo actuado e informado, concluye señalando que el Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, asciende a la suma de **S/46,259.55 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve y 55/100 Soles)** incluido IGV, y representa el **3.01%** y un acumulado del **4.49%** respecto al monto del contrato original; recomendando autorizar el pago del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados en el importe señalado, una vez ejecutada y tramitada mediante su valorización respectiva. Así mismo, recomienda se notifique al Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ y SUPERVISOR de la Obra "Construcción de medio Filtrante – 02 Filtro Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad";

Que, mediante documento de visto, de fecha 06.04.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de la documentación presentada y los actuados, y se pronuncia sobre el aspecto legal del presupuesto por mayores metrados;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante la Ley; prevé que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad **puede ordenar y pagar directamente** la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; precisando el **numeral 34.4 que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;**

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 205.1, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante el Reglamento; regula que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; **precisando en el numeral 205.2. que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.10, del artículo 205° precisa que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; señalando el numeral 205.11. que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados y supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Que, el numeral 205.12. precisa que **NO se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago.** El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, de los antecedentes que se adjuntan se observa la Anotación N° 55 de fecha 17.02.2022, del Residente de Obra en el cuaderno de obras, en la que consigna que se solicita autorización de vaciado de concreto e informa a la supervisión que se van a presentar mayores metrados en las instalaciones de acero $f_y = 4200$ kg/cm². Asimismo, en la Anotación N° 56 del Cuaderno de Obra, en la misma fecha, el Supervisor solicita la justificación correspondiente. Mediante Asiento N° 57 el Residente informa el detalle de los metrados de acero, precisando que el sustento se viene pasando a la hoja Excel correspondiente;

Asimismo, se adjunta a los antecedentes una comunicación vía correo electrónico de fecha 18.03.2022, del Residente al Supervisor en el que se indica la presentación de la Carta N° 022-CSJ conteniendo el expediente del adicional de Mayores Metrados, concordado con la supervisión;

Que, respecto a los mayores metrados, el OSCE ha señalado que acuerdo a lo desarrollado por diversos autores, la información contenida en el expediente técnico en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra¹;

¹ Opinión N° 049-2019/DTN

Que, asimismo, ha señalado² que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". Estos no **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad – o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico –*aunque en menor medida*– resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra.

Por otro lado, en relación de las Valorizaciones de los mayores metrados, el OSCE ha señalado³

"...

A su vez, cuando en la obra –luego de la ejecución de los metrados referencialmente consignados– se ejecuten mayores metrados, estos tendrán que cuantificarse a través de su propia valorización; en este caso, existirán dos valorizaciones, una valorización principal y una valorización por mayores metrados. De lo anteriormente señalado, se puede advertir que en la valorización principal (referida a los metrados referencialmente consignados de la oferta ganadora) se irán reconociendo, de manera proporcional, los gastos generales -*tanto fijos y variables*- contemplados en el presupuesto de obra. En ese sentido, no sería necesario incorporar en la valorización de mayores metrados (que es diferente a la de los metrados referencialmente consignados en la oferta ganadora), el porcentaje correspondiente a gastos generales, puesto que estos ya están siendo reconocidos, de manera proporcional, en la valorización principal. De igual forma, en caso resulte necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, los mayores gastos generales variables que se generen a raíz de dicha ampliación, son calculados y pagados a través de una valorización independiente, conforme al artículo 201 del Reglamento".(SIC);

Que, en atención a lo antecedentes y las opiniones emitidas por el Organo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar el expediente técnico de los Mayores Metrados N° 2, generado en la obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD" y autorizar el pago correspondiente en los importes determinados por el Supervisor y la Subgerencia de Obras;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, generado en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", por el importe de S/ 46,259.55 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 36/100 soles, incluye IGV), que representa el 3.01% del monto del contrato y un acumulado de 4.49%; que forma parte de la presente Resolución Gerencial; y de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 02 que se adjunta a la presente.

² Opinión N° 167-2018/DTN

³ Opinión N° 042-2021/DTN

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar las valorizaciones que se generen por los mayores metrados de acuerdo al Expediente que se aprueba en el resolutivo precedente.

TERCERO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución Gerencial del ejecutor de la Obra Consorcio SAN JOSE; del Supervisor de la Obra Ing. Cristian Antonio Padilla Cerquin; adjuntando copia del expediente técnico aprobado en el primer resolutivo; de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE

ANEXO N° 01

**PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 2
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA
DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY,
PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD"**

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS					
OBRA "CONSTRUCCION DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RAPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DIST. SALAVERRY, PROV. DE TRUJILLO, DEPTO Y REGION LA LIBERTAD"					
CLINETE:	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC				
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN JOSÉ				
SUPERVISIÓN	CONSORCIO RENACER				
					Costo al 31/05/2021
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03	OBRAS DE CONCRTEO				38,434.32
3.08	Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	kg	5,858.89	6.56	38,434.32
	COSTO DIRECTO				38,434.32
	UTILIDAD		2.00000028902721%		768.69
	SUB-TOTAL				39,203.01
	IGV		18%		7,056.54
	TOTAL PRESUPUESTO				46,259.55

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

MONTO CONTRADO		%
PPTO. ADICIONAL N° 01 - MAYORES METRADOS	22,765.36	1.48%
PPTO. ADICIONAL N° 02 - MAYORES METRADOS	46,259.55	3.01%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA	69,024.91	4.49%